

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 557-2021-MPO

Oxapampa 25 de agosto del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO :

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nro.13-2021, de fecha 23 de agosto del año 2021;

VISTO:

Memorándum N°476-2021-MPO-GM/ZBRC de la Gerencia Municipal; Informe N° 879-2021-SGTCV-GSP/MPO, de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 259-2021-MPO-GSP/PEGP, de la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 352-2021-GAJ-MPO/CSOC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 787-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° XXX-2021-CSP y PC – MPO, de la Comisión de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 9° inciso 8), dispone que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el artículo 20° dispone en su numeral 3) "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad" y numeral 5) "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01 de fecha 04 de junio de 2020, se modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones (...) estableciendo en el Anexo VI el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en Vehículos Menores, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, siendo dicha disposición de aplicación obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 557-2021-MPO



las personas a consecuencia de la COVID-19., el mismo que en el numeral 7.1., establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda. Asimismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincias en el cual Oxapampa se encuentra en un Nivel de Alerta Alto.



Que, mediante Informe N° 879-2021-SGTCV-GSP/MPO de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial remite el Proyecto de Ordenanza Municipal referente a la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 494-2020-MPO, que regula la prestación del servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores (mototaxis) durante la emergencia sanitaria, en la ciudad de Oxapampa, donde precisa que el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores es insuficiente para satisfacer las necesidades de movilizar oportunamente a la población de nuestra ciudad puesto que a la fecha solo vienen realizando el servicio de transporte de personas con el 50% de unidades (mototaxis) diarias; por lo que se recomienda que se amplíe al 100% de unidades vehículos (mototaxis) para que diariamente puedan realizar el servicio de transporte especial de pasajeros en nuestra ciudad, debiendo cumplir los protocolos establecidos en **Anexo VI el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte publico especial de personas en la modalidad de Taxi y en Vehículos Menores"**, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, aprueba el Nivel de Alerta por Provincias en el cual Oxapampa se encuentra en un Nivel de Alerta Alto.



Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9º, concordante con el Artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 494-2020-MPO, QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MENORES (MOTO TAXIS) DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, EN LA CIUDAD DE OXAPAMPA



ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 494-2020-MPO, que regula la prestación del servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores (moto taxis) durante la emergencia sanitaria, en la ciudad de Oxapampa, cuyo tenor será el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 557-2021-MPO

ARTÍCULO PRIMERO.- La autorización se dará de manera excepcional, solo y exclusivamente durante el Estado de Emergencia Sanitaria teniendo en cuenta lo siguiente:

- El Operador de servicio podrá brindar el servicio de transporte público de personas diario con el 100% del número de unidades operativas del total de sus socios activos.
- Solo se puede transportar máximo Dos (02) pasajeros, manteniendo la distancia correspondiente.
- La inmovilización social obligatoria, entendida como la prohibición de salir de su domicilio, será respetada de acuerdo al horario y día fijados por el Gobierno Nacional.
- El conductor deberá de portar toda la documentación respectiva que exige el Reglamento Nacional de Tránsito, como es la tarjeta única de circulación, tarjeta de propiedad vehicular, licencia de conducir, SOAT, Certificado de Inspección Técnica Vehicular y Certificación de Características.
- Los Operadores y Conductores deberán de cumplir de forma obligatoria los protocolos de bioseguridad por emergencia sanitaria del Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte publico especial de personas en la modalidad de Vehículos Menores", aprobado por Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerente Municipal, Gerencia de Servicios Públicos- Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información de la Municipalidad Provincial de Oxapampa la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Mg. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL